



Universidad Nacional de Lanús

00193/15

Lanús, 23 ENE 2015

VISTO, el expediente N°3564/14 de fecha 12 de noviembre de 2014, la Resolución Rectoral N°2615/14 de fecha 27 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se procedió a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a Licitación Privada N°16/2014, cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento Tecnológico de Audio para los Auditorios";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los Artículos N° 17 y N° 34 inciso b) del Anexo del Decreto N° 893/12 reglamentario del Decreto Delegado N° 1023/2001;

Que, las empresas "Viditec SA", "Itea SA", "Music Co SA" y "ARS Technologies SRL" han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Cuadro Comparativo, y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Privada N°16/2014, en los renglones 3 y 4 a la firma "Viditec SA" (CUIT N°30-59015101-3) por un total de Pesos Cincuenta Mil Quinientos Catorce con 42/100 (\$50.514,42), en los renglones 5, 6, 8, 15, 16 y 19 a la firma "Music Co SA" (CUIT N°30-70782291-7) por un total de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres (\$45.853,00) y en los renglones 1, 2, 7, 9 (oferta base), 10, 11, 12, 13 y 14 a la firma "ARS Technologies SRL" (CUIT N°33-70714904-9) por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil Ochenta y Siete con 26/100 (\$250.087,26), por ser las ofertas más convenientes a los intereses económicos de esta Universidad y cumplen con lo solicitado en el pliego;

Que, asimismo correspondería, desestimar los renglones 2, 3, 4, 7, 11, 12, 14, 17 y 20 de la oferta presentada por la firma "Music Co SA" y los renglones 3, 4, 5, 8, 17 y alternativas a) y b) del renglón 9 de la oferta presentada por la firma "ARS Technologies SRL", en todos los casos por no cumplir con las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, también correspondería declarar fracasados los renglones 17 y 20, por no haberse presentado ofertas para dichos renglones en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicadas, y declarar desierto el renglón 18, por no haberse recibido ofertas para dicho artículo;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°65/15/DAJ;

[Firmas manuscritas]



00193/15

Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los Artículos N° 17 y N° 34 inciso b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Privada N°16/2014, cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento Tecnológico de Audio para los Auditorios"; y adjudicar la misma en los renglones 3 y 4 a la firma "Viditec SA" (CUIT N°30-59015101-3) por un total de Pesos Cincuenta Mil Quinientos Catorce con 42/100 (\$50.514,42).

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 5, 6, 8, 15, 16 y 19 a la firma "Music Co SA" (CUIT N°30-70782291-7) por un total de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres (\$45.853,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 1, 2, 7, 9 (oferta base), 10, 11, 12, 13 y 14 a la firma "ARS Technologies SRL" (CUIT N°33-70714904-9) por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil Ochenta y Siete con 26/100 (\$250.087,26).

ARTICULO 4º: Desestimar los renglones 2, 3, 4, 7, 11, 12, 14, 17 y 20 de la oferta presentada por la firma "Music Co SA" y los renglones 3, 4, 5, 8, 17 y alternativas a) y b) del renglón 9 de la oferta presentada por la firma "ARS Technologies SRL", en todos los casos por no cumplir con las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 5º: Declarar fracasados los renglones 17 y 20, por no haberse presentado ofertas para dichos renglones en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicadas.

ARTICULO 6º: Declarar desierto el renglón 18, por no haberse recibido ofertas para dicho artículo.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°79/12.

old
K.O.
[Firma]



00193/15

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 8º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes órdenes de compra.

ARTICULO 9º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 01-10 Partida Presupuestaria 16.01.03.01.00.06.4.3.0.0.1.22.3.4.

ARTICULO 10º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

cl


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA BARANILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Dr. EDUARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

k.o.